

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

COLONIAL CANNABIS, LLC
PROMOVENTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
PROMOVIDAS

CASO NÚM.: NEPR-RV-2024-0049

ASUNTO: Orden Concediendo Término

ORDEN

El 3 de octubre de 2024, la parte Promovente presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía"), una *Querrela* contra Luma Energy, LLC y Luma Energy Servco, LLC, parte Promovida, la cual dio inicio al caso de epígrafe.

El 4 de octubre de 2024, la parte Promovente presentó una *Moción Urgente en Auxilio de Jurisdicción y Solicitud de Orden*, mediante la cual alegó que en el presente caso existe una objeción de factura activa ante LUMA y a pesar de existir la objeción de factura LUMA indicó procedería con trámites para desconectar el servicio eléctrico de la Promovente durante el día de hoy.

El 4 de octubre de 2024, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, mediante la cual declaró Ha Lugar la referida moción, ordenó la paralización del trámite de desconexión del servicio de energía eléctrica de la Promovente y señaló una Vista Evidenciaria a celebrarse el 22 de octubre de 2021 a las 2:00 P.M., en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico.

Previo a la celebración de la Vista Evidenciaria, las partes tuvieron oportunidad de dialogar a los fines de auscultar la posibilidad de alcanzar un acuerdo transaccional en el presente caso. Sucedido lo anterior, las partes expresaron que intercambiaron información a esos fines pero aún restaba información y trámites por corroborar. Así las cosas, LUMA solicitó un término de cuarenta y cinco (45) días para culminar unos trámites administrativos e informar al Negociado de Energía el resultado de las conversaciones, con lo cual la Promovente estuvo de acuerdo.

El 28 de octubre de 2024, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, mediante la cual concedió el término solicitado de cuarenta y cinco (45) días para informar al Negociado de Energía el estatus o resultado de las conversaciones a los fines de alcanzar un acuerdo transaccional.

El 11 de diciembre de 2024, la parte Promovente presentó una *Moción Informativa y Solicitud de Término Adicional*, en la cual solicitó un término de treinta (30) días para culminar las conversaciones y evaluación de propuesta intercambiada.

Se declara Ha Lugar la solicitud y se concede el término de treinta (30) días para informar estatus o resultado de conversaciones.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 8 de enero de 2025. Certifico, además, que hoy, 8 de enero de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2024-0049 y he enviado copia de la misma a: correalaw@me.com y juan.mendez@lumapr.com, y por correo regular a:

Luma Energy, LLC
Luma Energy Servco, LLC
Lcdo. Juan Méndez Carrero
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Lcdo. Luis E. Correa Gutiérrez
Urb. Ext. Roosevelt
#468 Calle Arrigoitia
San Juan, PR 00918

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 8 de enero de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

